



## Ayuntamiento de Jerez

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD CENTRO PROVINCIAL DE RECURSOS PARA LA COMUNIDAD SORDA DE JEREZ (APESORJE) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026 QUE REGULA LA MODIFICACIÓN DE IMPORTE (INCREMENTO DE 7.000,00 €) DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “JEREZ ACCESIBLE”**

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Yessika Quintero Palma, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en esta Ciudad, c/ Consistorio, n.º 15, en su calidad de Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y Recursos Humanos.

Y de otra, D<sup>a</sup> Belén Rodríguez Donsión, con DNI [REDACTED] en representación de la entidad **CENTRO PROVINCIAL DE RECURSOS PARA LA COMUNIDAD DE JEREZ (APESORJE)**, con NIF G11623568 y domicilio social en c/ Santo Domingo, n.º 6-8, Jerez de la Frontera (Cádiz), actuando en su calidad de Presidenta. Se encuentra facultada para representar a esta entidad y suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2024, en virtud de acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2022.

Actuando ambas partes en virtud de las competencias que cada uno ostenta y reconociéndose recíprocamente legitimados para la firma del presente convenio, a tal efecto

### EXPONEN

- I. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.2 c) regula la figura de los convenios suscritos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado, disponiendo en su artículo 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención, como sucede en el presente supuesto, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. De igual modo, resultan de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento Orgánico Municipal, la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto Local y los Planes Estratégicos que se incluyan dentro de éste.
- II. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (Boletín Oficial del Estado, 312, de 30 de diciembre de 2013), atribuye como competencia propia de los Municipios la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión



## Ayuntamiento de Jerez

social". En el marco de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Jerez suscribe el presente convenio

- III. La entidad CENTRO PROVINCIAL DE RECURSOS PARA LA COMUNIDAD DE JEREZ (APESORJE) (en adelante "entidad beneficiaria") es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desarrolla su actividad en el ámbito de social.
- IV. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, al particular 3, adoptó el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ. En dicho Plan estratégico, se define en su artículo 6 apartado B.1), el régimen de concesión directa de subvenciones a aquellas entidades previstas nominativamente en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Jerez. La subvención que se canaliza a través de la presente adenda se encuentra incluida en el mencionado Plan Estratégico, en concreto, en la Ficha nº INCLU 2.30.
- V. EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ se alinea con los valores y objetivos estratégicos de la candidatura de Jerez a Capital Europea de la Cultura 2031, al incidir en la promoción de la industria cultural y más específicamente, en el apoyo del tejido asociativo relacionado con la cultura; en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y en especial de los colectivos más desfavorecidos; en el impulso de actividades de utilidad pública o interés social desarrolladas por colectivos sociales, juveniles, deportivos, vecinales, educativos, de desarrollo empresarial y comercio local, bajo los principios horizontales de la igualdad de género y oportunidades y prevención de toda clase de violencia; todo ello con una participación activa de la ciudadanía y con una fuerte dimensión europea que contemple la diversidad de culturas y la cooperación transnacional, fortaleciendo los vínculos del sector cultural y artístico con otros sectores tales como el educativo, el social, el económico, el turístico, etc., para en definitiva conseguir una transformación social de la ciudad a través de la cultura.
- VI. La finalidad de la presente Adenda es canalizar a favor de la entidad beneficiaria el incremento de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera dentro del crédito consignado en el Capítulo 4, Transferencias corrientes, con el siguiente literal: "Subv. APESORJE", siendo el importe de la dotación de 7.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.
- VII. La entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiaria y es posible proceder al pago de la subvención objeto de la presente Adenda al Convenio mencionado.



## Ayuntamiento de Jerez

- VIII. La entidad beneficiaria ha realizado justificación de la anterior subvención nominativa percibida en el ejercicio anterior.
- IX. El Convenio de colaboración y su expediente matriz al que se anexa la presente Adenda fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el 18 de diciembre de 2024 y suscrito el 30 de diciembre de 2024.
- X. De acuerdo con lo dispuesto en los el artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones, se formaliza la presente Adenda al Convenio de colaboración a fin de instrumentalizar dicha subvención y regular las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, y para ello

### MANIFIESTAN

I.- El Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2024 entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la entidad **CENTRO PROVINCIAL DE RECURSOS PARA LA COMUNIDAD DE JEREZ (APESORJE)** tuvo como objeto articular una subvención otorgada por importe de tres mil euros (3.000,00 €) para el desarrollo del Proyecto "Jerez Accesible" de manera que pudiera contratarse un intérprete de lengua de signos con el fin de garantizar la accesibilidad a la comunicación e información de las personas sordas de Jerez y su comarca. Como actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria se promovió la plena participación y la igualdad de oportunidades de las personas sordas, eliminando las barreras de comunicación que limitan su integración social, laboral y cultural.

La estipulación Cuarta del citado Convenio de colaboración establecía una aportación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16 23170 489121 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención se enmarcaba dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

La estipulación Quinta del citado Convenio de colaboración establecía que el pago anticipado de dicha subvención se efectuaría con carácter previo a la justificación, tras la aprobación y firma del aludido convenio. No se exigía la prestación de garantía alguna conforme a la exoneración del artículo 42.2 letra d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser la beneficiaria una entidad no lucrativa y tratarse el proyecto subvencionado de un proyecto en materia de acción social.

II.- Debido a la alta demanda existente durante la ejecución del mencionado Proyecto "Jerez Accesible", resulta necesario la ampliación del mismo para una mejor y mayor cobertura de esta demanda social, estando la misma alineada con los objetivos de la Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y sirviendo de refuerzo para atender de manera eficiente a las personas sordas. Por tal motivo, se justifica el incremento económico del aludido Convenio con su modificación a través de la suscripción de la presente Adenda.



## Ayuntamiento de Jerez

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2024, al particular 3 de su Orden del día, ha sido modificado mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, al particular 24 de su Orden del día, y de 1 de diciembre de 2025, como asunto urgente 6 de su Orden del día, incluyendo en su Anexo 'Fichas de subvenciones', la Ficha INCLU 2.30, que fija una subvención nominativa mediante concesión directa a favor de la entidad **CENTRO PROVINCIAL DE RECURSOS PARA LA COMUNIDAD DE JEREZ (APESORJE)**, por importe de 7.000,00 €. Dicha cantidad se encuentra contemplada en el Capítulo presupuestario IV, partida 16 23170 489121.

Queda así modificada la partida presupuestaria en el importe máximo de 10.000,00 €, relativa al periodo 2024-2026 y contenida en la citada aplicación presupuestaria, aumentando la subvención nominativa de un importe inicial de 3.000,00 € (ya concedida y realizado el pago de la misma, en virtud del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2024), a un importe definitivo de 10.000,00 €.

Tras la ampliación del límite máximo de la subvención nominativa prevista a favor de la entidad beneficiaria en la aplicación presupuestaria 16 23170 489121, ampliándose en un importe de 7.000,00 €, procede la concesión directa por dicho importe, correspondiente a dicha subvención nominativa, obrando en el expediente tramitado la existencia de nuevo documento contable ARC (Autorización del gasto sobre retenido) por importe de 7.000,00 € y considerándose como instrumento jurídico adecuado la presente Adenda referida al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2024, al objeto de regular la modificación del importe máximo de la subvención nominativa destinada a la entidad beneficiaria, y promover la concesión del importe de 7.000,00 € por el que es ampliado el importe máximo de la subvención nominativa.

III.- Consta en el expediente administrativo tramitado para la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la entidad beneficiaria que esta última ha acreditado su condición de entidad beneficiaria de subvención nominativa. Así mismo, la tramitación de la Adenda formará parte del expediente matriz del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2024.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2024, y la formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan modificar las estipulaciones CUARTA y QUINTA del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2024, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

**"CUARTA.- Cuantía y crédito presupuestario.**

La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asciende a 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 16 23170 489121 del vigente presupuesto municipal para 2025.



## Ayuntamiento de Jerez

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

### QUINTA.- Pago anticipado.

La entidad CENTRO PROVINCIAL DE RECURSOS PARA LA COMUNIDAD DE JEREZ (APESORJE) ha manifestado expresamente la necesidad de contar con financiación para afrontar el pago de las actuaciones que se pretende llevar a cabo en el marco de su Proyecto, inherentes a la subvención. En atención a esta solicitud, el Ayuntamiento efectuará el pago anticipado a dicha entidad con carácter previo a la justificación tras la aprobación y firma del presente convenio.

No se exige la prestación de garantía por parte de la beneficiaria con base a la exoneración establecida en el art.42.2 letra d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una entidad no lucrativa y tratarse el proyecto que se subvenciona de un proyecto en materia de acción social.

La aplicación del pago de la subvención a las actuaciones descritas en la estipulación primera del presente convenio será justificada individualmente por la entidad beneficiaria, atendiendo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y 19 de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones, así como a lo estipulado en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006. En concreto, dicha justificación revestirá la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" señalada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

Asimismo, la beneficiaria no podrá tener pendiente la justificación de otra subvención, vencido el plazo para ello.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente

[REDACTED]

El control financiero de la subvención será ejercido por la Intervención Municipal.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste del proyecto/programa subvencionado."



## Ayuntamiento de Jerez

**SEGUNDA.-** En lo restante, el citado Convenio de colaboración permanecerá según estaba redactado.

La presente adenda ha sido aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de 29 de diciembre de 2025, al asunto urgente 36 de su Orden del día.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente adenda en la fecha de la firma electrónica.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

Yessika Quintero Palma  
Delegada de Inclusión Social,  
Dependencia, Mayores y Familia y  
Recursos Humanos  
(Por Delegación efectuada en virtud de  
Resolución de Alcaldía de 4 de  
septiembre de 2025)

**POR LA ENTIDAD**

Belén Rodríguez Donsión  
Presidenta

